

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1984

Nº 20.164

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 20 de 9 de octubre de 1984, por la cual se reglamenta la profesión Bibliotecológica y se crea la Junta Técnica de Bibliotecología.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REGLAMENTA LA PROFESION BIBLIOTECOLOGICA Y CREASE LA JUNTA TECNICA DE BIBLIOTECOLOGIA

Ley 20
(de 9 de octubre de 1984)
por la cual se reglamenta la profesión Bibliotecológica y se crea la Junta Técnica de Bibliotecología.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1.- El ejercicio de la profesión bibliotecológica en el territorio de la República de Panamá estará sujeto a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 2.- La denominación de bibliotecólogos sólo corresponde a quienes posean el título de licenciados en bibliotecología o su equivalente a nivel universitario.

ARTICULO 3.- Para ejercer la profesión bibliotecológica en Panamá se requiere:

- a) Ser panameño.
- b) Poseer título de licenciado en Filosofía y Letras con especialización en Bibliotecología o su equivalente a nivel universitario.
- c) Obtener la licencia o certificado correspondiente expedida por la Junta Técnica de Bibliotecología.

PARAGRAFO: Se entiende por títulos equivalentes aquellos que expiden otras Universidades de América Latina, cuyo régimen de horas/crédito sea equiparable al de la carrera de Bibliotecología de la Universidad de Panamá. Estos títulos pueden ser: licenciados en: Bibliotecología y Documentación, Bibliotecología y Archivos, Bibliotecología y Ciencias de la Información.

ARTICULO 4.- Deberán ser revalidados en la Universidad de Panamá, los títulos de licenciado en bibliote-

logía o sus equivalentes que no hayan sido expedidos por Universidades de la República de Panamá, salvo que su reconocimiento haya sido convenido mediante acuerdos internacionales vigentes.

ARTICULO 5.- Los bibliotecólogos y los no profesionales que se encuentren ejerciendo funciones bibliotecológicas en la República de Panamá, deberán solicitar a la Junta Técnica la licencia o certificado para continuar desempeñándose como tales, en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 6.- Lo concerniente a requisitos, categorías, funciones, ascensos y concursos relacionados con el ejercicio de la profesión bibliotecológica se regirá por el escalafón.

PARAGRAFO: Mientras se dicte el escalafón, lo referente a requisitos, categorías, funciones, ascensos y concursos relacionados con el ejercicio de la profesión bibliotecológica será regulado por la Junta Técnica de Bibliotecología.

ARTICULO 7.- El ejercicio de la profesión bibliotecológica implica las responsabilidades y funciones siguientes:

a) Planeamiento, organización, administración y dirección de los sistemas de bibliotecas, centros de documentación e información bibliográficas del país.

b) El planeamiento, organización, administración y dirección de Bibliotecas, Centros de Documentación, Centros de Información Bibliográficas y Departamentos, Divisiones o Secciones de Servicios Bibliotecarios, Documentales y similares.

c) Organización, dirección y ejecución de programas dirigidos a la promoción o prestación de servicios de difusión del libro y de las bibliotecas, centros de información bibliográficas y centro de documentación que se establezcan en el país.

ch) Organizar y dirigir campañas de extensión cultural en lo referente al suministro de libros y servicios de bibliotecas, centros de documentación y centros de información bibliográficas.

d) Representar al Estado o a las instituciones en donde se desempeñan los bibliotecólogos, en eventos científicos y culturales, nacionales e internacionales, relacionados con la bibliotecología, documentación, ciencia de la información y difusión del libro y de las bibliotecas.

e) Contribuir a la superación y actualización del bibliotecólogo mediante la organización y planeación de seminarios, conferencias y guías para el mejoramiento del servicio a los usuarios.

ARTICULO 8.- Créase la Junta Técnica de Bibliotecología como organismo adjunto al Ministerio de Educación, que tomará a su cargo la regulación del ejercicio de la profesión bibliotecológica, con la conformación y funciones que esta Ley sustenta.

ARTICULO 9.- La Junta Técnica de Bibliotecología celebrará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias a solicitud de la mayoría de sus miembros y a petición del Ministerio de Educación.

ARTICULO 10.- La Junta Técnica de Bibliotecología estará integrada por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 7-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

los siguientes miembros:

a) El Ministro de Educación o su representante, quien la presidirá.

b) El presidente de la Asociación Panameña de Bibliotecarios.

c) Un profesor de las Escuelas de Bibliotecología de cada una de las Universidades del país, escogido en reunión convocada para tal fin, por los profesores que laboren en las escuelas.

d) El Director de la Biblioteca Nacional.

e) Un representante de los capítulos provinciales de la Asociación Panameña de Bibliotecarios, el cual será escogido en forma rotativa.

f) Un estudiante de las Escuelas de Bibliotecología de cada una de las Universidades del país, escogido entre ellos en reunión convocada para tal fin, con derecho a voz únicamente.

PARAGRAFO: El secretario de la Junta Técnica de Bibliotecología será escogido entre sus integrantes en la primera reunión que celebre ésta.

ARTICULO 11. Los bibliotecólogos que forman parte de la Junta Técnica de Bibliotecología deberán ser panameños, mayores de edad, poseer licencia expedida por la Junta Técnica y tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión. Los miembros de la Junta Técnica ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período adicional.

ARTICULO 12. Cada miembro principal de la Junta Técnica de Bibliotecología, tendrá un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales. Este suplente deberá llenar los mismos requisitos que el principal, será nombrado en la misma forma que éste y permanecerá en el cargo el mismo período que aquel.

ARTICULO 13.- Son funciones de la Junta Técnica de Bibliotecología:

a) Redactar su propio reglamento.
b) Velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley.

c) Elaborar y aprobar el código de ética profesional.

d) Elaborar el escalafón que regule lo concerniente a requisitos, categorías, funciones, ascensos y concur-

sos relacionados con la profesión bibliotecológica.

e) Expedir las licencias o certificados de idoneidad profesional para el ejercicio de la profesión bibliotecológica.

f) Sancionar a los infractores de los reglamentos y del código de ética profesional.

g) Promover y fomentar en cooperación con las instituciones y organismos correspondientes a la elaboración de programas para el mejoramiento profesional, académico y social.

h) Elaborar un informe anual de labores.

PARAGRAFO: Para la elaboración del código de ética profesional, la Junta Técnica nombrará una comisión especial, la cual deberá prepararlo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley y someterlo a la aprobación del Organismo Ejecutivo. Este Código de ética profesional deberá abarcar por lo menos las siguientes áreas:

a) Independencia en el ejercicio de la profesión, integridad y objetividad.

b) Responsabilidad ante la profesión.

c) Responsabilidad ante el público.

d) Sanciones.

ARTICULO 14. Las decisiones de la Junta Técnica de Bibliotecología serán expedidas en la forma de resoluciones debidamente motivadas y serán apelables ante el seno de la misma, quien decidirá en definitiva por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 15. Los bibliotecólogos deberán regir todos los actos relacionados con el ejercicio de su profesión de acuerdo a las normas establecidas en el código de ética profesional.

ARTICULO 16. La Junta Técnica de Bibliotecología velará para que se cumplan las normas de dicho código.

ARTICULO 17. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación, derogando todas las otras disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

H.R. Prof. LORENZO S. ALFONSO G.
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, República de Panamá, 9 de
octubre de 1984

JORGE E. ILLUECA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministra de Educación

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO

Para los fines del Artículo 1808 del Código de Comercio, se le notifica al público que en la Ficha No.002112, Radio 14132, Imagen 0014 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se ha inscrito documento mediante el cual Wallace Maritime S. A. vende a Vida Fuente, S. A. la nave Saloma, rebautizada Fidelia, con patente provisional No. 7934-PENT 6 y letras de radio 3EUP.

L104407

40. Publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor Schikain Solís Liao,

mediante Escritura Pública 9000, del día 9 de agosto de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado Almacén y Bodega Carlos Alicia No. 1 ubicado en San Joaquín Calle K final Pedregal.

ALICIA CHAN DE LIAO
PE-4-909

(L 067223)

2o. Publicación

AVISO DE PUBLICO

Según Escritura Pública No. 752 de la Notaría 6ta. del Circuito del 5 de octubre de 1984, se hace constar al público que el señor SAUL UREÑA HIDALGO con cédula No. 2-69-461 ha vendido el derecho de llave del negocio denominado "Bodega El Milagro" con dirección en El Barino, del Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera al señor QIU CHAO YIN, con cédula No. PE-9-1292 y con residencia en el distrito de La Chorrera.

L 104793

2o. Publicación

AVISO

Conste por el presente que Yo, Jesús Estévez Otero panameño nacionalizado, mayor de edad con cédula de identidad personal No. N-9-158, residente en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento comercial denominado "FABRICA DE MUEBLES SANTA ROSA" ubicado en esta ciudad de Santiago, la cual está amparada con la licencia Comercial Tipo I No. 2639 a la sociedad anónima "FABRICA DE MUEBLES SANTA ROSA, S. A." Mediante documento privado de fecha 8 de octubre de 1984. Dando así cumplimiento al artículo 777 del código de comercio

Jesús Estévez Otero
N-9-158

Santiago, 8 de octubre de 1984.

(L112387)

2da. Publicación

AVISO DE VENTA:

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al Sr. RICARDO CHAN CHIA, mediante Escritura Pública No. 12039, del día 4 de octubre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado "BODEGA AMERICA", ubicado en Calle J, No. 12, Corregimiento de Santa Ana,

ELIDA LAGOS DE ROSA
Cédula: 8-91-437
Representante Legal de la Sociedad
DIERS Y ULLRICH, S.A.

(L104131)

2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Se avisa al público en general que mediante Escritura Pública de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, No. 11294 fechada 2 de Octubre de 1984, he vendido al señor CHONG KI LIN, con cédula de identidad personal No. PE-9-1401, el negocio de mi propiedad denominado: ABAJOTERIA, CARNICERIA Y BODEGA LOS "3" HERMANITOS, ubicado en Sector Santa Marta, Calle 2a. No. 18 del corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, amparado con Licencia Comercial, Tipo B, No. 22347.

Edilio Domínguez Domínguez
Cédula: 7-691769

Panamá, 5 de Octubre de 1984

(L104794)

2a. publicación

AVISO

Favor publicar por tres veces consecutivas la venta que hace María Teresa Atencio por escritura privada de 8 de octubre 1984 a Felipe Nery Mojica de la abarrotería y Bodega Los Hatillos en la provincia de Veraguas para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-112495

1a Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate.

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ordinario propuesto por TRACTOCAMONES, S.A., contra REPARTO NUEVO PANAMA, S.A., y TRAC-TRUCK, S.A., se ha señalado el día 30 de octubre de 1984, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta y pública subasta de los bienes en la diligencia de avalúo y depósito de 17 de noviembre de 1982, que consta a fojas 8 de expediente, y el cual describirémos:

Una Motoniveladora marca BASKOCK-ALLATT modelo SG-100, Serie

A-317, color amarillo en regular estado, las seis llantas en mal estado, la hoja frontal en regular estado, la hoja niveladora en regular condiciones el motor funciona.

Un cargador frontal, marca caterpillar, Modelo 930, Serie 7956423, color amarillo, las cuatro llantas en mal estado, la pala en regular estado.

modelo CM13, No. 52624310, en regular estado, usa motor Robin EY23, color amarillo, tiene dos llantas chicas en regular estado.

Servirá de base para el remate la suma de B/34,882.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere el cinco (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte a las partes que si ese día que tenga sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de octubre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 5 de Octubre de 1984

Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L104905
única publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE COLOMBIA contra NOE TISSERA, se ha señalado el día 6 de noviembre de 1984, para que entre las horas legales tenga lugar la Venta en Pública Subasta de la Finca No. 2045, inscrita al Folio 218 del Tomo 60 P.R. del Registro Público, de propiedad del demandado y

a continuación describimos:

Que NOE TINISERA es propietario de la Finca No. 2045 inscrita al folio 218 del tomo 60 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento distinguido con el número Trescientos Seis, ubicado en la Tercera Planta del Edificio Ricamar situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Por el Norte colinda con área de uso común escalera número uno; por el Sur con pared medianera con el apartamento 394; por el Este, con área de uso común pasillo No. 1, por el Oeste con espacio libre sobre el resto del lote No. construido arriba con el techo y abajo con el apartamento 203. MEDIDAS: Por el Norte mide 7 metros con 80 centímetros más 50 centímetros; el Sur mide 8 metros con 30 centímetros; Por el Este mide 5 metros con 35 centímetros y por el oeste mide 5 metros con 35 centímetros; SUPERFICIE: 41 metros cuadrados con 73 decímetros cuadrados; Valor Registrado B/8,250.00. GRAVAMENOS: Dada en primera hipoteca anticresis esta finca a favor del Banco de Colombia, S.A., por la suma de B/8,000.00, inscrita al tomo 573, folio 99, asiento 221 de la Sección de hipoteca y anticresis, desde el 19 de enero de 1977.

Otrosí: Se hace constar que la hipoteca antes mencionada se encuentra vigente.

Servirá de base para el remate la suma de B/4,277.57, en concepto de capital, costas intereses comerciales vencidos, gastos y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlos, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien la mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de Octubre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del
Circuito de Panamá, en Funciones
de Alguacil Ejecutor

(L104919
única publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo Del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por FINANCIERA MABOR, S.A., contra DESTILADORA LA PLAZA, S.A. y CESAR PEREIRA, se ha señalado el día 31 de octubre de 1984, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes descritos en la diligencia de avalúo y depósito del día 19 de julio de 1984, que consta a fojas 38 del expediente, de propiedad de la empresa demandada, que a continuación describimos:

Tractor WATERLOO, color verde, marca JOHN DEERE, motor o serie 4230W-024940R no trabaja, al cual asignamos un valor de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00), tal como está, CAMION MACK R-600 placa 6C-1333, vehículo R686-ST6841 color rojo en reparación con diferencial separado 6-4KH 591AD3 al cual le damos un valor de SIETE MIL BALBOAS (B/7,000.00, Montacarga o furgón Placa 6R-121-1983 en buenas condiciones con un valor de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00--GRAP0 en malas condiciones, le faltan llantas delanteras derecha MARCA 9L6387-4-CATERPILLAR -CANADA B.I.F. al cual damos un valor de SIETE MIL BALBOAS (B/7,000.00), TRACTOR CARTERPILLAR inservible valorado en B/3,706.11) TRACTOR y carretón color amarillo, en buenas condiciones efectúa labores en campo marca MASSEY FERGUSON roja a esta máquina que es la única que encontramos en buenas condiciones le damos una valor de DOCE MIL BALBOAS (B/12,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de B/37,706.11 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar al cinco (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de octubre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación

(Fdo.)

LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del
Circuito de Panamá, Ramo Civil,
en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de octubre de 1984

(L104904
única publicación)

EDICTO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRI-
QUI, EN FUNCION DE ALGUACIL
EJECUTOR POR MEDIO DEL PRE-
SENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 8 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien anteriormente descrito en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por MOTORES DEL BARU, S.A., contra SIXTO MOLINA, y que se describe así:

"BIEN MUEBLE: Vehículos marca Datsun Nissan Sunny, año 1983, modelo LB 11G, motor No. E13-545568, serie 511-512-593, color blanco, con placa de circulación No. 4T-198".

Sirviendo de base para este remate la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/5,381.89), valor que le ha sido asignado parcialmente, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaria del Tribunal, el cinco (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de octubre de 1984.

LA SECRETARIA
(Fdo.) Lidia
CARMEN L. DE GRACIA

(L104923) Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/09/84--09

CERTIFICA:

Que la Sociedad Rococo Finance Corporation, se encuentra registrada en la FICHA: 096745 ROLLO: 009454 IMAGEN: 0072 desde el diez de septiembre de 1982.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #131 86 de 05 de septiembre de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al ROLLO 14044, IMAGEN 0143, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de septiembre de 1984.

Panamá, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:38 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L067244
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
13--09/84--010

CERTIFICA:

Que la Sociedad Glendale, S.A., se encuentra registrada en el TOMO: 1103, FOLIO 0288 ASIENTO: 119385 de la sección de persona mercantil desde el diez de enero de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la FICHA: 010328 ROLLO: 000414 IMAGEN: 0581 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #126-90 de 30 de agosto de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 14043 Imagen 0016, Sección de Micropelículas (Mercantil), de 10 de septiembre de 1984.

Panamá, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:42 p.m.

FECHA y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador,
(L067244
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 04/09/84
---66

CERTIFICA:

Que la Sociedad Techint Overseas Inc. se encuentra registrada en la FICHA: 090835, Rollo: 008810, Imagen: 0236 desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #9701 de 21 de agosto de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13973, Imagen 0158, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 30 de agosto de 1984.

Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:39 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ

Certificador

(L104595)

Unica Publicación

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil: Certifica que en nuestro Juzgado se tramita la demanda ordinaria interpuesta por Leonidas Lara Girón contra AGIS/CURAZIONI GENERALI, S.A., el cual fue presentado al Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil el 2 de octubre de 1984, y repartido a nuestro juzgado el 4 de octubre de 1984.

Esta certificación se extiende a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 15 de octubre de 1984.

Llido. JOSE A. DE GRACIA Z.
Secretario

L 105-840 (Unica Publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9450 del 14 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 88904, Rollo 13939, Imagen 0115 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Universal Marine Management Inc.

L067379

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa

al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10.470 del 11 de septiembre de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo FICHA, 029840, ROLLO 14071, IMAGEN 0189, el 13 de septiembre de 1984, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada AVALANCHE, S.A., (L067445
única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 250

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

MANUEL TORRES JORDAN, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto LEYDA ODERAY HIDALGO MACIAS.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

LA JUEZ,
(Fdo.) ELITZA DE MORENO

LA SECRETARIA,
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

(L104930) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA:

A, YOLANDA GRANT DE DURANT, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo HERNANDO DURANT.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad,

se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto, emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación. Panamá, 4 de septiembre de 1984

La Juez,
(Fdo.) Licda.
BELINDA RUBIO DE DE URRIOLA,

(Fdo.)
MARIO E. FRANCO A.
Secretario.

L067455
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio;

EMPLAZA:
A. SYLVIA JEAN PERRA DE FOX, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo GEORGE JAMES FOX.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto, emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

Panamá, 23 de agosto de 1984.

La Juez,
(Fdo.) Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.)
MARIO E. FRANCO A.
Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de agosto de 1984.

El Secretario,
MARIO E. FRANCO A.

L067456
(Única Publicación)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 259

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

GLADYS MARTINA McLEAN McDONALD, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ENRIQUE RICARDO SAMUEL LOWE.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 21 de septiembre de 1984.

La Juez,
(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-104848
(Única publicación)

AGRARIOS:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

EDICTO No. 46

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó (la) (los) señor ERUNDINA JIMENEZ con cédula (s) No. 4-76-465 a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene una superficie de;

y distinguido con los siguientes linderos:
NORTE: MAGDALENA VALDES
SUR: SALVADOR QUINTERO
ESTE CALLE PRINCIPAL
OESTE MAGDALENA VALDES

Para comprobar el derecho que le asiste a la (al) (los) señor ERUNDINA

JIMENEZ sobre el lote de terreno descrito, se recibieron declaraciones a los señores JORGE LUIS RIOS, WILFREDO VILLA SALVADOR QUINTERO

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación de la Provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese y Cúmplase
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL ALCALDE
LA SECRETARIA
GUILLERMO SALDAÑA
OLIVIA C. DE RODRIGUEZ

L 134878
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

que LEONEL ALONSO ORTEGADIAZ varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, empleado público, con residencia en Jaguito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número dos-setenta y cuatro-sesenta y nueve (2-74-69) ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, localizado en Jaguito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, el cual se describe como sigue, según el Plano No. RC-20 03-3632, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 27 de julio de 1984, así: Lote de terreno con un área superficial de Ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (874.88m2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo S43o30'00"W, colinda con Calle sin nombre y mide 21.60 mts. del punto dos al tres con rumbo N61o25'10"W, colinda con Pablo González, (usuario) resto libre de la finca municipal No. 12,358 y mide 41.34 mts.; del punto tres al cuatro, con rumbo No. 51o49'40"E, colinda con terrenos de la escuela, resto libre de la finca municipal No. 12,358, y mide 8.47 mts. del punto cinco al seis, con rumbo No. 87o00'00"E, colinda con Tomás González (usuario) resto libre de la finca municipal No. 12,358 y mide 9.66 mts.; y del punto seis al punto uno o punto de partida, con rumbo S82o37'00"E, colinda con Tomás González (usuario) resto libre de la finca municipal No. 12,358 y mide 22.40 mts.

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo), del Acuerdo Municipal No.

4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que su encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran al interesado, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial

Aguadulce, 10 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

(Fdo),
RIGOBERTO TUÑÓN L.

La Secretaria
(Fdo),
ADELINA QUIJADA M.

L067380
(Unica Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 243

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL Sr. (a) VALERIO GUARDIA varón panameño, mayor de edad, comerciante, residente en Altos de San Francisco #3832, portador de la cédula de identidad personal, No. 8-2-18-395 y JOAQUINA HIDALGO DE GUARDIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficios domésticos, cédula #8, 216-2336, en su propio nombre o representación de sus personas ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 46 SUR de la Barriada de El Hatillo Corregimiento Balboa donde hay una casa habitación distinguido con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Felipe Chacón, resto de la finca 6028, f. 104, t. 194, con 30.25 metros.

SUR: Ladys Guardia, con 38.86 mts.
ESTE: Calle 46 Sur, con 15.00 mts.
OESTE: Ladys Guardia, con 14.90, mts.

Area total del terreno: cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (456,21 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de agosto de mil no-

vecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde:
(Fdo), Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.
Jefe del Lpto. de Catastro:
(Fdo),
Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

L067146
(Unica Publicación).

EDICTO No. 160
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) LIDIA DIAZ VERGARA, panameña, mayor de edad, soltera, cajera con residencia en Calle 3ra, Matuna No. 3299, Portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-67-18.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 8 Sur, de la Barriada del Barrio Colón, Corregimiento Colón, donde se lleva a cabo una construcción distinguido con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 62140, T. 1400, F. 348 Marfada Las Mercedes de Espino, con 24,15 mts.

SUR: Calle 8 Sur, con 18,60 mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por Paulina González, con 20,90 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, terreno municipal, con 13,37 mts.
Area total del terreno: doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con treinta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados (285,3250 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde:
(Fdo), Prof.
BIENVENIDO CARDENAS V.

Jefe del Depto. de Catastro
(Fdo),
Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.

L067496
(Unica Publicación.)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 120

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al Público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor EDUARDO ENRIQUE LINARES MARTINEZ (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL. Panamá, doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor EDUARDO ENRIQUE LINARES MARTINEZ (q.e.p.d.) desde el día 18 de enero de 1984 día en que falleció;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo EDUARDO ENRIQUE LINARES BRANCA y ORDENA; que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el respectivo edicto.

EL JUEZ (FDO.) LICDO. CARLOS STRAM CASTRELLON.

EL SECRETARIO
(FDO.) EDGAR UGARTE

Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL JUEZ;
(FDO.)
LICDO. CARLOS STRAM CASTRELLON,

(FDO.)
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 13 de septiembre de 1984.

/da.
SECRETARIO
EDGAR UGARTE

(L067393)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 193

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Justina López de Góngora propuesto por este Tribunal por Eduardo Góngora y Dagoberto López, medianamente apoderado especial, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL; Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JUSTINA LOPEZ DE GONGORA desde el día veinte de enero fecha en que ocurrió su defunción, SEGUNDO Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Eduardo Góngora, Dagoberto López y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto emplazatorio correspondiente de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Expídanse los edictos emplazatorios correspondientes. Cópiese y Notifíquese, El Juez, Lcdo. Homero Cajar P. (Fdo.) Lcdo. José A. De Gracia Z. Secretario".

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados en él.

Panamá, 26 de septiembre de 1984.

El Juez,
Lcdo. Homero Cajar P.

Lcdo. José A. De Gracia Z.
Secretario

L-104988
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que se ha dictado la siguiente resolución en el juicio de Sucesión de ISMENIA CABALLERO DE CANO:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 530.- David, diez (10) de julio de mil novecien-

tos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:-

Es por ello, que se procede a dictar el Auto de que trata el Artículo 1624 del Código de Procedimiento.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión intestada de ISMENIA CABALLERO DE C. O., desde el día diez (10) de noviembre de 1979; fecha de su defunción.

2. Que es heredera sin perjuicios de terceros MARIA VALENTINA CABALLERO VILLARREAL, en su condición de hermana del causante;

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, y se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Lcdo. Guillermo Mosquera P. Juez Segundo del Circuito.- Rolando O. Ortega A. Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 15 de agosto de 1984.

El Juez: (fdo.)

El Secretario (fdo.)

(L074350)
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO - 254 -

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ELVIRA DUTARI PARDINI DE TERAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

AUTO NUMERO - 1369 -

Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:-

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ELVIRA DUTARI PARDINI DE TERAN, desde el día 21 de junio de 1984, fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos, RODRIGO ALBERTO TERAN DUTARI, EDMUNDO JAVIER TERAN DUTARI, ELVIRA VIRGINIA TERAN DUTARI, ABDIEL CICAR TERAN

EDITORIA RENOVACION, S. A.

DUTARI y RAFAEL ERNESTO TERAN DUTARI, Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese,

La Juez,
(fdo.) ELITZA DE MORENO

(Secretario,
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 17 de septiembre de 1984.

La Juez,
(fdo.) ELITZA DE MORENO

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario.

(L104243)
Única Publicación)

EDICTO No. 145

La Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que en el Juicio de Sucesión Intestada de PRISCILIANO AGRAGEL SANCHEZ (q.e.p.d.), se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintre (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de PRISCILIANO AGRAGEL SANCHEZ (q.e.p.d.) desde el día 19 de julio de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores ELIZABETH AGRAGEL SANCHEZ, RODOLFO KRUEGER AGRAGEL CASTILLO, RITO AGRAGEL SANCHEZ, MAYRA DEL CARMEN AGRAGEL DE QUINTERO, GLORIELA AGRAGEL CASTILLO, MADEIRA CARMELA AGRAGEL DE HACKINS Y JUANA SANCHEZ DE AGRAGEL, en su condición de hijos y esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente.

(Fdo.) El Juez, Lcdo.
EDUARDO E. RIOS C.

(Fdo.) La Secretaria.
ANGELA RUSSO DE CDEÑO
(L104933) Única Publicación.